

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-167/2017.
Solicitante: Carmen Castañeda Farill
Folio infomex: 01581117

Cuenta: Siendo las 15:07 horas del día 17 de octubre del 2017, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----
-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la **C. Carmen Castañeda Farill**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“...Solicito información sobre lo siguiente: a. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género contra las mujeres, si esta información se desagrega en las modalidades que contempla la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su homóloga a nivel estatal e indicar si la institución distingue cuando los casos y actos de violencia son en agravio a mujeres adultas indígenas y/o niñas indígenas.
b. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género en agravio a mujeres adultas indígenas y/o niñas indígenas, proporcionar el documento, manual o lineamiento que explique el criterio para identificar a la víctima como indígena (por ejemplo, si la víctima se autodefine indígena, por manejo de lengua indígena, etcétera). Si no existe este documento, explicar el criterio institucional para determinar la condición de indígena de la víctima.
c. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género en agravio a mujeres adultas indígenas y/o niñas indígenas, proporcionar el documento, manual o lineamiento que describa y/o identifique qué tipo de información se recaba.
d. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género en agravio a mujeres adultas indígenas y/o niñas indígenas, indicar si esta información se ha entregado al Banco Nacional y/o estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres. Si fue así, indicar la última fecha de actualización, el mecanismo de entrega de la información y la institución que coordina dicho banco.
e. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género, solicito los datos correspondientes a los años 2012 a 2016 y el cierre del primer semestre del 2017, desagregado”

por mes/año, identificando tipo de violencia y si la víctima es mujer adulta, niña y si se consideró población indígena..." (Sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la que se hace llamar **Carmen Castañeda Farill**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés de la solicitante señalada en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/485/2017, se tuvo a la encargada de dicha área informando los datos referente a la información solicitada.

De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE/485/2017 constante de 2 hojas útiles, las cuales se adjuntan al presente acuerdo para mayor constancia.

TERCERO.- Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí misma o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

-----**Conste.**

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE/485/2017
Villahermosa, Tabasco, 08 de Noviembre de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-149/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, en el que mediante la solicitud de acceso a la información de la **C. Carmen Castañeda Farill**, con número de folio **01581117**, requirió la siguiente información:

“...Solicito información sobre lo siguiente: a. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género contra las mujeres, si esta información se desagrega en las modalidades que contempla la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su homóloga a nivel estatal e indicar si la institución distingue cuando los casos y actos de violencia son en agravio a mujeres adultas indígenas y/o niñas indígenas. b. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género en agravio a mujeres adultas indígenas y/o niñas indígenas, proporcionar el documento, manual o lineamiento que explique el criterio para identificar a la víctima como indígenas (por ejemplo, si la víctima se autodefine indígena, por manejo de lengua indígena, etcétera). Si no existe este documento, explicar el criterio institucional para determinar la condición de indígena de la víctima. c. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género en agravio a mujeres adultas indígenas y/o niñas indígenas, proporcionar el documento, manual o lineamiento que describa y/o identifique qué tipo de información se recaba. d. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género en agravio a mujeres adultas indígenas y/o niñas indígenas, indicar si esta información se ha entregado al Banco Nacional y/o estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres. Si fue así, indicar la última fecha de actualización, el mecanismo de entrega de la información y la institución que coordina dicho banco. e. Si la institución recaba datos y/o estadísticas sobre violencia de género, solicito los datos correspondientes a los años 2012 a 2016 y el cierre del primer semestre del 2017, desagregado por mes/año, identificando tipo de violencia y si la víctima es mujer adulta, niña y si se consideró población indígena... ” (Sic)

En virtud de lo anterior, le informo lo siguiente:

- a) Cuando se inicia una petición en esta Comisión Estatal, en la cual la víctima es una mujer, los datos de dicha petición son dados de alta en el Sistema Integral de Gestión de Quejas, en donde se clasifican en seis grupos sociales, dependiendo el caso que amerite; estos grupos sociales, están basados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así mismo, se clasifica por grupo social “indígenas”, cuando de acuerdo a la narración de los hechos y datos proporcionados por la víctima o peticionario las personas se refieren a sí mismos como personas indígenas.
- b) Tal y como se hizo mención en el punto que antecede, esta comisión en el Sistema Integral de Gestión de Quejas, maneja un grupo social que hace referencia a “indígenas”; este organismo no sigue un protocolo para identificar a la víctima como tal, si no se basa en la

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

narración de los hechos y datos que proporciona la persona que interpone la petición, y en las cuales se autodefinen personas indígenas.

- c) Como se ha venido informando, cuando se recibe una petición y esta se clasifica como grupo social "indígena", pero de igual manera en la narración de los hechos se hace mención a algún tipo de violencia en contra de la mujer, esta petición también se puede clasificar en alguno de los 6 diferentes grupos sociales, que están basados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- d) Este organismo de acuerdo a la clasificación basada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sube a la plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, aquellas peticiones en las que observa que la víctima es una mujer, la última fecha de actualización fue el 26 de febrero del 2016, el mecanismo que se realiza para subir dicha información es que por medio del enlace y el usuario señalado para realizar tal acto en este organismo, acceda a la plataforma nacional y agregue los datos que allí se necesitan, Secretaria de Gobernación, es la institución encargada del manejo de la información. Sobre este punto, hago hincapié que en lo que respecta a la actualización de este año, se ha tratado de subir la información respectiva, pero por cuestiones de fallas en la plataforma ha sido imposible, actualizar los datos.
- e) Ahora bien, sobre los datos que solicita del periodo comprendido del año 2012 al primer semestre de 2017, hago de su conocimiento que después de una búsqueda en la base datos, se encontró que existe un total de **2,322** peticiones iniciadas por Violencia de Género contra la mujer, señalando que este total se divide en los seis grupos sociales que se manejan al interior de este sujeto obligado, y que son los siguientes: Ámbito Familiar, Violencia Escolar, Violencia Laboral, Acoso Sexual, Malos Tratos, Violencia en Servidores Públicos y Femicidio, desagregando el total para mayor entendimiento de la siguiente manera: **9** por el año 2012, **226** por el año 2013, **588** por el año 2014, **490** por el año 2015, **673** por el año 2016, **336** del 01 de enero al 30 de junio de 2017.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración al respecto.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503
Col. Casa Blanca; CP 86060
Villahermosa, Tabasco

Recibí
08/11/17
12:07 P.M.
[Signature]

ATENTAMENTE
[Signature]
Lic. Paola Cristell Pérez Frías
Coordinadora

